

RESOLUCION No 944 DE 10 DE MARZO DE 2021

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ADELANTADO CONTRA EL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLA (ATLCO), EL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

La Secretaria de Salud Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, títulos I, II y XI, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y con base en el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por medio de visita realizada el día 13 de junio de 2017 al ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA, ubicado en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico); se procedió a realizar las tomas de muestras del agua para consumo humano; luego del posterior análisis en el laboratorio departamental de salud pública, los resultados mostraron un cálculo de Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano IRCA'S con los siguientes valores, punto No. 1 (ubicado en la calle 2 No. 2-29): 84.21%, en el punto No. 2 (carrera 2 No. 1-77): 90.32%, y en el punto No. 4 (calle 1 No. 1-49): 90.32%; que corresponden a un nivel de riesgo INVIABLE SANITARIAMENTE, que califican el agua como no apta para consumo humano, Situación que contraría el cumplimiento de la normativa constitucional, el artículo 8 del Decreto 1575 de 2007 y los artículos 2, 3,4, 5 de la Resolución No. 2115 de 2007.

Que, mediante Resolución 6786 de fecha 24 de noviembre de 2017, se inició investigación preliminar contra el ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA, acto administrativo que se comunicó, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los respectivos descargos, de los cuales el ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA hasta la fecha no se ha manifestado.

A razón de lo anterior se hizo necesario realizar una nueva visita técnica realizada el día 2 de Julio de 2020 y constatar el cumplimiento de los hallazgos descritos en la resolución 6786 de fecha 24 de noviembre de 2017, encontrándose que el ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA actualmente no está suministrando agua potable a la comunidad debido a que el pozo profundo se encuentra seco hace 5 meses y que la comunidad está captando el Agua Para Consumo Humano, de unos tanques de almacenamiento 5000 lts que dispuso la Gobernación del Atlántico; estos son abastecido por acarreo por medio de carro tanque, razón por la cual la no existen elementos de juicio para continuar con la investigación administrativa.

CONSIDERACIONES

Que, conforme al acta de visita realizada el día 13 de junio de 2017 al ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA, ubicado en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico); se procedió a realizar las tomas de muestras del agua para consumo humano; luego del posterior análisis en el laboratorio departamental de salud pública, los resultados mostraron un cálculo de Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano IRCA'S con los siguientes valores, punto No. 1 (ubicado en la calle 2 No. 2-29): 84.21%, en el punto No. 2 (carrera 2 No. 1-77): 90.32%, y en el punto No. 4 (calle 1 No. 1-49): 90.32%; que corresponden a un nivel de riesgo INVIABLE SANITARIAMENTE, que califican el agua como no apta para consumo humano, Situación que contraría el cumplimiento de la normativa constitucional, el artículo 8 del Decreto 1575 de 2007 y los artículos 2, 3,4, 5 de la Resolución No. 2115 de 2007.

A razón de lo anterior se hizo necesario realizar una nueva visita técnica realizada el día 2 de Julio de 2020 y constatar el cumplimiento de los hallazgos descritos en la resolución 6786 de fecha 24 de noviembre de 2017, encontrándose que el ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA actualmente no está suministrando agua potable a la comunidad debido a que el pozo profundo se encuentra seco hace 5 meses y que la comunidad está captando el Agua Para Consumo Humano, de unos tanques de almacenamiento 5000 lts que dispuso la Gobernación del Atlántico; estos son abastecido por acarreo por medio de carro tanque, razón por la cual la no existen elementos de juicio para continuar con la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar por terminada la actuación administrativa sancionatoria iniciada contra el ACUEDUCTO COMUNAL DE PATILLA, ubicado en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico), representada legalmente por la señora JANETH PEÑA en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de salud y protección social prorrogada por la Resolución No. 844 de 26 de mayo 2020, Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020,

Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020 y 0222 de 25 de febrero de 2021 y a lo establecido en el Decreto 154 y 160 de 2020 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se hace necesario notificar y dar a conocer electrónicamente el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta dependencia en cumplimiento a lo establecido por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. (C.P.C.A.).

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, efectúese el archivo del expediente, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria Departamental de Salud

Proyecto: Luis Eduardo Velez
Revisó: Miriam K. Zambrano G.
Vbno. Kgonzalez.